

Bogotá D.C., 05 de marzo de 2020

SDM-SC- 49129-2020

Señor (a):

LUZ MARINA SÁNCHEZ DE QUINTERO
KRA 18 C NO. 50 A - 18 SUR
CIUDAD

[illegible]

REF: RESPUESTA SDM – 43235- 2020

Respetado (a) Señor(a):

Atendiendo nuevamente su solicitud, es importante traer a colación lo preceptuado en el Artículo 19 de la Ley 1437 del 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que a su tenor indica:

“Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores”.

Así las cosas, como se indicó en la respuesta dada al radicado **SDM 307195 Y 307194 DE 2020**, le informo que la Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos **No. 1100100000025070542 del 26/11/2019 y 1100100000023510849 del 16/08/2019**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

Los comparendos fueron remitidos dentro de los 13 días que establece la Ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección en la registrada ante RUNT.

8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la información de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al ordenamiento contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto por medio de notificación.

que se procedió a verificar los datos de contacto registrados por usted ante el RUNT, observando que época de los hechos se encontraba vigente a su nombre la dirección: CRA 18C # 58-38 S tal como se a en el recuadro que se detalla a continuación:

Corporación Distrital de Movilidad
37 - 35
C. (1) 364 9400
movilidadbogota.gov.co
Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Resultado consulta tipo y número de identificación**Consulta por tipo y número de identificación**

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	LUZ MARINA SANCHEZ DE QUINTERO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO	CEDULA CIUDADANÍA - 35488138
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación**Información registrada en RUNT**

Dirección:	CRA 18C # 58-38 S	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico	LUZMAKORES@HOTMAIL.COM
Teléfono:	2086272	Teléfono móvil:	3153560314

Es legítimo recalcar que la única dirección válida para notificar las órdenes de comparendo electrónicas emitidas a partir de la vigencia de la **Ley 1843 de 2017**, es la registrada en el RUNT, exclusivamente, por ende, no resulta procedente allegar como prueba otros documentos diferentes que muestren una nomenclatura determinada a la que se considere se deberían enviar las notificaciones; como los certificado de pagos de impuestos, los recibos públicos domiciliarios o la certificación catastral del predio.

Puede verificar sus datos de contacto inscritos en el RUNT, ingresando al sitio web. www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt. Allí podrá efectuar consultas en línea y de forma gratuita, así como de actualizar, modificar o corregir sus datos personales.

Así las cosas, no es posible acceder a sus pretensiones y este Despacho se mantiene en la respuesta dada al radicado **SDM-307195 y 307194 de 2019**.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Andrés Bello, Abogado SDM

Bogotá D.C., 05 de marzo de 2020

SDM-SC- 49129-2020

Señor (a):

LUZ MARINA SÁNCHEZ DE QUINTERO
KRA 18 C NO. 50 A – 18 SUR
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM – 43235- 2020

Respetado (a) Señor(a):

Atendiendo nuevamente su solicitud, es importante traer a colación lo preceptuado en el Artículo 19 de la Ley 1437 del 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que a su tenor indica:

“ .Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores”.

Así las cosas, como se indicó en la respuesta dada al radicado **SDM 307195 Y 307194 DE 2020**, le informo que la Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos **No. 11001000000025070542 del 26/11/2019 y 1100100000023510849 del 16/08/2019**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *“Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones”*

Los comparendos fueron remitidos dentro de los 13 días que establece la **Ley 1843 de 2017 art 8** en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 “Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados. ” No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación

Por lo que se procedió a verificar los datos de contacto registrados por usted ante el **RUNT**, observando que para la época de los hechos se encontraba vigente a su nombre la dirección: **CRA 18C # 58-38 S** tal como se observa en el recuadro que se detalla a continuación:

Resultado consulta tipo y número de identificación**Consulta por tipo y número de identificación**

NOMBRE / RAZON SOCIAL	LUZ MAR NA SANCHEZ DE QUINTERO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO	CEDULA CIUDADANIA - 35488138
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación**Información registrada en RUNT**

Dirección:	CRA 18C # 58-38 S	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	LUZMAKORES@HOTMAIL.COM
Teléfono:	2086272	Teléfono móvil:	3153560314

Es legítimo recalcar que la única dirección válida para notificar las órdenes de comparendo electrónicas emitidas a partir de la vigencia de la **Ley 1843 de 2017**, es la registrada en el RUNT, exclusivamente, por ende, no resulta procedente allegar como prueba otros documentos diferentes que muestren una nomenclatura determinada a la que se considere se deberían enviar las notificaciones; como los certificado de pagos de impuestos, los recibos públicos domiciliarios o la certificación catastral del predio.

Puede verificar sus datos de contacto inscritos en el RUNT, ingresando al sitio web: www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt. Allí podrá efectuar consultas en línea y de forma gratuita, así como de actualizar, modificar o corregir sus datos personales.

Así las cosas, no es posible acceder a sus pretensiones y este Despacho se mantiene en la respuesta dada al radicado **SDM-307195 y 307194 de 2019**.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Andrés Bello, Abogado SDM

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20121

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-43235/ LUZ MARINA SANCHEZ DE QUINTERO</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-49129 d eI 05 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DESCONOCIDO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEI 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (lnk) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

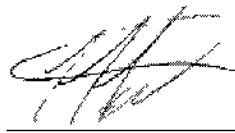
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

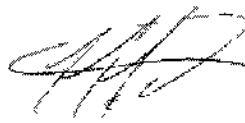
43235.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00am por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)